



Tipo de Proceso	:	Verbal –Restitución
Radicación	:	11001310301920210054000

Se rechaza la presente demanda como quiera que, dentro del término de ley no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de ésta, en cuanto al numeral primero se refiere, toda vez que, a pesar de allegarse poder para iniciar acción de restitución, este no se remitió en la forma y términos dispuestos en el proveído mentado en precedencia.

Toda vez que el libelo en mención fue allegado de manera digital, no hay lugar a ordenar su devolución.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	<u>06/12/2021</u>	se	notifica
la	presente	providencia	por anotación en
	<u>No.219</u>		<u>ESTADO</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			